

Restricciones al Tráfico en ITALIA



RESTRICCIONES GENÉRICAS

Vehículos afectados: Los destinados al transporte de mercancías por carretera con una masa máxima autorizada superior a 7,5t.

Área: Se aplican a todo el ámbito nacional.

Periodo:

Todos los Domingos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre	De 09:00 horas a 22:00 horas
Todos los domingos de Junio, Julio, Agosto y Septiembre	De 07:00 horas a 22:00 horas

Además, la restricción genérica se extiende a los días festivos y de circulación densa que se relacionan a continuación:

Enero 09'00 h. - 22'00 h.	27 Julio 16'00 h. – 22'00 h.
30 Marzo 14'00 h. – 22'00 h.	28 Julio 08'00 h. – 22'00 h.
31 Marzo 09'00 h. - 16'00 h.	3 Agosto 14'00 h. - 22'00 h.
2 Abril 09'00 h. - 22'00 h.	4 Agosto 08'00 h. – 22'00 h.
3 Abril 09'00 h. – 14'00 h.	11 Agosto 08'00 h. – 22'00 h.
25 Abril 09'00 h. - 22'00 h.	15 Agosto 08'00 h. - 22'00 h.
1 Mayo 09'00 h. – 22'00 h.	18 Agosto 08'00 h. - 16'00 h.
1 Junio 16'00 h. – 22'00 h.	25 Agosto 08'00 h. – 16'00 h.
2 Junio 08'00 h. – 22'00 h.	1 Noviembre 09'00 h. – 22'00 h.
30 Junio 08'00 h. - 16'00 h.	8 Diciembre 09'00 h. – 22'00 h.
7 Julio 08'00 h. – 16'00 h.	23 Diciembre 09'00 h. – 14'00 h.
14 Julio 08'00 h. – 16'00 h.	25 Diciembre 09'00 h. – 22'00 h.
21 Julio 08'00 h. – 16'00 h.	26 Diciembre 09'00 h. – 22'00 h.

Si circula la tractora sin el semirremolque, el límite de peso de más de 7,5 toneladas se aplicará únicamente a la tractora. Si la tractora está a la espera de ser cargada, la tara deberá tenerse en cuenta.

Para los **VEHÍCULOS PROCEDENTES DE OTRO PAÍS O DE CERDEÑA** el inicio de la prohibición se pospone por cuatro horas. En el caso de un vehículo que llegan desde el exterior con un solo conductor cuyo período de descanso diario, según lo establecido en el Reglamento CE 561/2006, coincide con el período de cuatro horas, el periodo de aplazamiento de cuatro horas se iniciará al finalizar el periodo de descanso.

Para los **VEHÍCULOS QUE VIAJAN A OTRO PAÍS**, con la documentación que certifique el destino de la partida, el fin de la prohibición se adelanta dos horas. Para los vehículos que viajan a Cerdeña, llevando la documentación que certifique el destino de la partida, el fin de la prohibición es llevada adelante por cuatro horas.

El final de la prohibición se adelanta cuatro horas para que los **VEHÍCULOS SE DIRIJAN A CENTROS DE TRANSPORTE** (Bologna, Padua, Verona Quadrante Europa, Turín, Orbassano, Rivalta Scrivia, Trento, Novara, Domodossola y Fontevivo Parma-), las terminales intermodales (Busto Arsizio, Milán y Milán-Rogoredo Smistamento-) o un aeropuerto para la ejecución de una operación de transporte de carga aérea, y que transporten mercancías destinadas a la exportación. Se aplica también a los vehículos que transportan unidades vacías de carga (contenedores, cajas móviles, semirremolques) destinados a la exportación a través de los mismos centros de transportes, terminales intermodales y aeropuertos, así como aquellos que se cargarán en los trenes siempre que lleven la documentación pertinente (transporte órdenes) la certificación de destino de las mercancías. Las mismas disposiciones se aplican a los vehículos involucrados en el transporte combinado ferrocarril-carretera o mar-carretera, siempre que lleve la documentación acreditativa pertinente, el destino de la partida, así como la confirmación de la reserva o el billete para el viaje.

Para los **VEHÍCULOS QUE VIAJAN EN CERDEÑA**, que han llegado de otra región del territorio nacional y que lleven la documentación que certifique el origen de la mercancía, el principio de la prohibición tiene un retraso de cuatro horas. Con el fin de fomentar el transporte intermodal, la misma excepción se aplica a los **vehículos que viajan en Sicilia**, que han llegado en ferry desde otra región del territorio nacional, con excepción de los que llegan de Calabria, siempre que lleven la documentación acreditativa pertinente, el origen de la consignación.

Las restricciones a la circulación no se aplican a los vehículos en Cerdeña que viajan directo a un puerto para embarque en un ferry en dirección a otra región del territorio nacional, siempre y cuando se acredite la realización de la documentación pertinente, el destino de la partida, así como la confirmación de la reserva o un billete para el ferry. La misma excepción se aplica a los vehículos en Sicilia, que viajan en ferry directo a otra región del territorio nacional, con excepción de Calabria.

Para tener en cuenta los problemas de tráfico causados por la modernización de la **autopista Salerno-Reggio Calabria** y las dificultades relacionadas con las operaciones de transbordadores hacia y desde Calabria, y con la excepción de los casos indicados en los dos párrafos anteriores, el principio y el final de la prohibición se retrasan y adelantó respectivamente por dos horas para los vehículos que llegan de o con destino a Sicilia, a condición de que los controladores están llevando documentación que certifique el origen o el destino del envío.

Con respecto a lo dispuesto anteriormente, hay que señalar que los **vehículos que llegan de o con destino a la República de San Marino y el Vaticano** son considerados como vehículos que llegan de o con destino a las regiones dentro del territorio nacional.

EXCEPCIONES:

- Vehículos de servicio público utilizados en casos de emergencia o vehículos de transporte de material necesario en caso de emergencia (bomberos, protección civil, etc);
- Militares italianos de la Cruz Roja y de la policía vehículos;
- Vehículos pertenecientes a las empresas propietarias de las carreteras o que tiene sobre las concesiones y tener razones urgentes para este tipo de transporte;
- Vehículos de servicios públicos municipales que lleven la mención “Municipal del Departamento de Carreteras”;
- Vehículos del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, con el signo “PT” o “Poste Italiane”;
- Radio / televisión vehículos destinados a servicios de urgencia;
- Vehículos que transportan combustible para la distribución y el consumo;
- Vehículos que transporten animales para concursos autorizados que tendrán lugar en las próximas 48 horas o que tuvieron lugar dentro de las 48 horas antes;
- Vehículos que transportan productos alimenticios para el suministro de aviones, o los motores de transporte y piezas de repuesto para aeronaves;
- Vehículos de transporte de productos alimenticios para el suministro de la marina mercante, y que están cubiertos por la documentación apropiada;
- Vehículos que transportan únicos periódicos y publicaciones periódicas;
- Vehículos que transportan productos sólo para uso médico;
- Vehículos de transporte de la leche sólo (con la excepción de la leche de larga conservación). Estos vehículos deben estar equipados con paneles verdes 50cm de ancho y 40cm de alto, con una letra minúscula “d” impreso en blanco y 20 cm de medición de altura, colocada de forma visible en ambos lados y en la parte trasera;

Vehículos agrícolas utilizados para el transporte de mercancías, circulan en las carreteras que no forman parte de la red vial nacional;

- Buques cisterna que transportan agua para uso doméstico;
- Vehículos utilizados para limpiar los tanques sépticos y drenajes;
- Vehículos que transportan productos perecederos bajo el régimen de ATP;
- Vehículos que transportan productos perecederos como las frutas y hortalizas frescas, carnes y pescados frescos, flores, animales vivos destinados a la masacre o que llegan desde el extranjero, así como sub-productos tras la masacre de animales, pollos de cría, los productos lácteos frescos, derivados lácteos frescos y semen. Estos vehículos deben estar equipados con paneles verdes 50cm de ancho y 40cm de alto, con una letra minúscula “d” impreso en blanco y 20 cm de medición de altura, colocada de forma visible en ambos lados y en la parte trasera;
- Vehículos que regresan a la sede de la empresa, siempre que estén a una distancia de no más de 50 km de la sede cuando la prohibición de circular comienza y que no viajan en la red de autopistas.

Los vehículos también están excluidos siempre que cuenten con una autorización entregada por el Prefecto:

- Vehículos de transporte de mercancías que, por su naturaleza o por factores climáticos o estacionales, son susceptibles de rápido deterioro y debe ser transportado rápidamente desde el lugar de producción hasta el lugar de almacenamiento o la venta, y los vehículos utilizados para el transporte de piensos para animales;
- Vehículos que transportan mercancías en los casos de fuerza mayor o de emergencia en relación con la vuelta al reloj de trabajo;
- Vehículos agrícolas utilizados para el transporte de mercancías, que viajan por la red vial nacional.

Las dos primeras categorías de vehículos deberán estar equipados con paneles verdes 50cm de ancho y 40cm de alto, con una letra minúscula “a” impreso en blanco y medir 20 cm de altura, colocada de forma visible en ambos lados y en la parte trasera.

Los prefectos también pueden entregar una autorización temporal, válida no más de cuatro meses, a los vehículos que suministran ferias, mercados o eventos culturales.

Las solicitudes de exención:

La solicitud de exención deberá presentarse con suficiente antelación (al menos 10 días de antelación) a la prefectura de la provincia de partida. El informe de mayo prefectura, después de comprobar la validez y la urgencia de las razones expuestas en relación con las condiciones viales locales y generales, emita una demostración autorización: el período de validez (que no debe ser superior a seis meses), el número de matrícula del vehículo, los puntos de salida y de llegada, la ruta a seguir, el material transportado.

Para los vehículos extranjeros, las solicitudes de exenciones deben ser abordadas por el proveedor o el destinatario de las mercancías a la prefectura de la provincia del punto de entrada en Italia. Prefectos deben tener en cuenta, además de razones de urgencia y el carácter perecedero de los productos, la distancia hasta el destino final, el tipo de recorrido y la ubicación de los servicios competentes en la frontera. Por analogía, los vehículos procedentes o en dirección a Sicilia, los prefectos deben tener en cuenta las dificultades derivadas de la situación geográfica específica de Sicilia y, en particular, el tiempo necesario para la travesía en ferry.

Durante los períodos de conducción prohibición, las prefecturas en cuyo territorio se encuentran los puestos de aduanas, podrá autorizar, con carácter permanente, los vehículos que llegan desde el extranjero para conducir hasta las áreas de estacionamiento (autoports) situados cerca de las fronteras.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Vehículos afectados: vehículos que transportan mercancías peligrosas de la **clase 1**, independientemente del peso del vehículo.

Área: a escala nacional.

Periodo: Además de las fechas mencionadas en el apartado de restricciones genéricas, la prohibición se extiende a los fines de semana entre el 30 de mayo y 14 de septiembre, de viernes a domingo 18h00 24h00.

Excepciones:

Las derogaciones deben estar garantizadas por motivos de absoluta necesidad o emergencia, por el trabajo de importancia nacional que suponga trabajo a contrarreloj indispensable incluso en festivos La autorización debe ser restringida a las carretera con un volumen de tráfico y adyacente al lugar de trabajo. En todos los casos, en aquellos días en los que el tráfico turista esta al máximo en la región de ocupación, no se garantizan derogaciones.